



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

Nº 0166 -2019-MINEM/DGAAE

Lima, 15 NOV. 2019

Vistos, el Registro N° 2982269 del 2 de octubre de 2019 presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari", ubicado en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Arequipa e Ilaya y departamento de Arequipa; y, el Informe N° 0506 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de noviembre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1. En tanto no se aprueben, se mantienen vigentes los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial. Cabe precisar que, el Ministerio de Energía y Minas no ha aprobado Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de



Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, mediante Registro N° 2982857 del 4 de octubre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, la comunicación de Inicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari", adjuntando el Plan de Trabajo para la recolección de información para la Línea Base Ambiental del Proyecto;

Que, con Auto Directoral N° 0391-2019-MINEM/DGAAE del 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad requirió al Titular que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los Términos de Referencia (en adelante, TdR), para lo cual otorgó un plazo máximo de dos (2) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0456-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 2986852 del 15 de octubre de 2019, el Titular remitió información complementaria destinada a subsanar la observación referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los TdR de la DIA del Proyecto, formulada mediante el Informe N° 0456-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, sin embargo, dicha información fue presentada de manera incompleta;

Que, con Registro N° 2987196 del 16 de octubre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, los poderes vigentes del representante legal del Titular, con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari"; asimismo, solicitó dejar sin efecto el escrito presentado mediante Registro N° 2986852 por no haber sido presentado de forma completa;

Que, mediante Oficio N° 0314-2019-MINEM/DGAAE del 22 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari", el cual se analizó en el Informe N° 0467-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registros N° 2990851 del 30 de octubre de 2019 y N° 2993254 del 8 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2982269;

Que, el proyecto tendrá una potencia estimada de 300 MW, el mismo contempla la implementación de componentes permanentes (paneles fotovoltaicos, subestación, sistema de baja y media tensión, línea de transmisión de 220 kV, accesos, cerco perimetral y áreas de servicios); en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0506 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 15 de noviembre de 2019, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari", presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari", presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., el cual se encuentra ubicado en los distritos de La Joya y Mollendo, provincias de Arequipa e Ilay y departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° **0506**-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del **15** de noviembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que lo sustenta a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME N° 0506 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Willlams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Central Solar Illari" presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.

**Referencia** : Registro N° 2982269  
(2982857, 2986852, 2987196, 2990851, 2993254)

**Fecha** : 15 NOV. 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 2982269 del 2 de octubre de 2019, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Central Solar Illari" (en adelante el Proyecto), para su revisión y evaluación, en el marco del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019 EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 2982857 del 4 de octubre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE, la comunicación de Inicio de elaboración de la DIA del Proyecto, adjuntando el Plan de Trabajo para la recolección de información para la Línea Base Ambiental (LBA) del Proyecto.

Auto Directoral N° 0391-2019-MINEM/DGAAE, del 10 de octubre de 2019, la DGAAE requirió al Titular que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los TdR, para lo cual otorgó un plazo máximo de dos (2) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0456-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2986852 del 15 de octubre de 2019, el Titular remitió información complementaria destinada a subsanar la observación referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los TdR de la DIA del Proyecto, formulada mediante el Informe N° 0456-2019-MINEM/DGAAE-DEAE, sin embargo, dicha información fue presentada de manera incompleta.

Registro N° 2987196 del 16 de octubre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE, los poderes vigentes del representante legal del Titular, con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto; asimismo, solicitó dejar sin efecto el escrito presentado mediante Registro N° 2986852 por no haber sido presentado de forma completa.

Oficio N° 0314-2019-MINEM/DGAAE del 22 de octubre de 2019, la DGAAE concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR para la DIA del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0467-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2990851 del 30 de octubre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2982269.

Registro N° 2993254 del 8 de noviembre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2982269.

*[Handwritten signature and stamp]*





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## II. MARCO NORMATIVO

El artículo 15 del RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1. En tanto no se aprueben, se mantienen vigentes los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Ministerial<sup>2</sup>.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

## III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

### a) Objetivo

El objetivo de este Proyecto es producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de un recurso energético limpio y renovable – como es la energía solar – para transmitir al SEIN (Sistema Interconectado Nacional).

### b) Ubicación

El Proyecto “Central Solar Illari”, se encuentra ubicado en los distritos de La Joya y Mollendo, en las provincias de Arequipa e Ilay, respectivamente, en el departamento de Arequipa.

### c) Alcance del Proyecto

El proyecto tendrá una potencia estimada de 300 MW, el mismo contempla la implementación de componentes permanentes (paneles fotovoltaicos, subestación, sistema de baja y media tensión, línea de transmisión de 220 kV, accesos, cerco perimetral y áreas de servicios), así como la implementación de componentes temporales (instalaciones de faena, área de almacenamiento y zonas de acopio temporal de material de construcción); es preciso indicar que los componentes temporales funcionarán solamente durante la etapa de construcción del Proyecto.

Las etapas a desarrollar son: Planificación, Construcción, Operación y Mantenimiento y Abandono.

- Etapa de Planificación: en esta etapa, el Titular desarrollará el relacionamiento comunitario, la ingeniería de detalle y los estudios complementarios.

<sup>1</sup> El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.

<sup>2</sup> Cabe precisar que, el MINEM no ha aprobado anteriormente Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Etapa de Construcción: en esta etapa, el Titular describirá actividades como: la contratación y presencia de personal, movimiento de tierras, la ejecución de obras temporales (instalación de módulos, estructuras de soporte de paneles, cableado subterráneo y aéreo, centros de transformación y cerco perimetral). Asimismo, el Titular detallará como se realizará la conexión a la Subestación Eléctrica San José (línea de transmisión de una distancia de 7 a 9 km en promedio), la construcción de los accesos e instalaciones auxiliares, la utilización de materiales y la generación de emisiones.
- Etapa de Operación y mantenimiento: en esta etapa, el Titular describirá el proceso de generación de energía eléctrica, a partir de la energía solar, así como las actividades de mantenimiento de los paneles fotovoltaicos, sistemas de transmisión de energía, así como de la infraestructura asociada, tales como: accesos y caminos internos.
- Etapa de Abandono: en esta etapa, el Titular describirá las actividades de abandono parcial, al finalizar la etapa de construcción del proyecto, así como, la descripción de las actividades de abandono al finalizar la vida útil del proyecto.

**d) Áreas comprometidas**

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida (ANP), su zona de amortiguamiento, ni afecta áreas de comunidades campesinas.

**e) Comprende uso de recurso hídrico**

No.

**IV. ANÁLISIS**

De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>4</sup> y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la DIA del proyecto "Central Solar Illari" a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dichos TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde describirá los siguientes ítems: datos del proponente (Titular), representante legal, entidad autorizada para la elaboración de la DIA, antecedentes, marco legal, alcances del proyecto y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto, indicando los objetivos del proyecto, la justificación del mismo, la descripción del análisis de alternativas, ubicación, las características técnicas de los componentes principales y auxiliares, así como, las etapas que se desarrollarán en el proyecto (planificación, construcción, operación y mantenimiento y abandono), la implementación de las vías de acceso, insumos y equipos a utilizar, generación de residuos, efluentes y emisiones, demanda de mano de obra, cronograma e inversión, entre otros detalles.
- La identificación y delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, señalando los criterios considerados para su delimitación y extensión correspondiente.
- Descripción de la línea base del proyecto, caracterizando el medio físico (mediante trabajos de campo y el muestreo de calidad de suelos, calidad de aire, ruido, vibraciones y radiaciones no ionizantes) y la evaluación paisajística del área del proyecto; el medio biológico (en base a evaluaciones de campo, para lo cual el Titular gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de

<sup>3</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>4</sup> "Artículo 41°.- Solicitud de Clasificación  
(...)

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación."





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental), la flora presente se evaluará determinando las características de composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse. Para la fauna, se evaluarán los subcomponentes: avifauna, mamíferos y herpetofauna, para cada uno de ellos, se medirán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; así mismo, se indicará la presencia de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y/o amenaza, de acuerdo a la legislación nacional e internacional vigente. Dicha evaluación se realizará en una sola campaña, la cual ha sido sustentada mediante datos de precipitación promedio anual e imágenes satelitales donde se puede observar que la cubierta vegetal es nula o escasa, en las dos temporadas referenciadas (Registro N° 2993254, Folios 020 al 024), observándose la estabilidad de las condiciones en ambas temporadas; sin embargo, el Titular deberá presentar un sustento más detallado en el desarrollo de la DIA, sobre la propuesta de realizar en una sola campaña de evaluación, la caracterización de línea base. El medio socioeconómico y cultural, se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas).

- Con relación a la Participación Ciudadana, el Titular propone la implementación de los siguientes mecanismos: reuniones informativas con los grupos de interés, distribución de cartillas informativas en la ciudad de Arequipa y buzones de sugerencia.
- En cuanto a la Identificación, evaluación y descripción de los potenciales impactos ambientales, el Titular describirá la metodología de evaluación de impactos empleada, así como los criterios usados para la valoración de los mismos, en todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento y abandono).
- El Titular propondrá una Estrategia de Manejo Ambiental (en adelante, EMA); al respecto, es preciso indicar que cada uno de los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes puntos: objetivos, etapas, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, responsable de la ejecución, indicadores de seguimiento, desempeño y monitoreo (cuantitativo y cualitativo), cronograma y presupuesto estimado de cada plan o programa. Los Planes que el Titular propone en la EMA de la DIA son:
  - Plan de Manejo Ambiental, se describirán los programas y medidas que estarán dirigidos a prevenir, minimizar, y/o rehabilitar los posibles impactos ambientales evaluados en el medio físico, biológico y socioeconómico; asimismo, el Titular propondrá un programa de manejo de residuos sólidos y un plan de manejo de residuos líquidos, con las acciones destinadas al manejo y disposición final de los residuos que se generen en el Proyecto.
  - Plan de Seguimiento y Control, se realizará el seguimiento de aquellos parámetros que han sido identificados como potencialmente afectables por las actividades del Proyecto, con este Plan buscarán garantizar la efectividad y cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.
  - Plan de Contingencias, se desarrollará el análisis de riesgos, dicho análisis servirá para estructurar el Plan de Contingencias; es preciso indicar que dicho plan incluirá los siguientes puntos: objetivo, alcance, cobertura geográfica, infraestructura y características físicas de la zona, análisis del riesgo, organización, asignación de responsabilidades y definición de los niveles de respuesta.
  - Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), se desarrollarán los siguientes programas: Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, Programa de Comunicación e Información Ciudadana, Programa de Contratación Temporal de Personal Local, Código de Conducta de los Trabajadores, Contratistas y/o Consultores, Programa de Apoyo al Desarrollo Local, Programa de Resolución de Quejas y Reclamos y los Procedimientos de Compensación e Indemnizaciones.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Plan de Abandono, se describirán las medidas y acciones de abandono de componentes permanentes; a nivel conceptual, listando las actividades y procedimientos a realizar para el abandono final de las instalaciones del proyecto, así como, las medidas de restauración del área a abandonar; asimismo, este plan, contendrá las obligaciones ambientales a cumplir por el Titular respecto al retiro de componentes temporales.
- Cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, donde se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA, así como el resumen de compromisos ambientales, asumidos por el Titular en la DIA.
- Referencias bibliográficas, donde se colocará la información de las fuentes citadas para el desarrollo de la DIA.
- Anexos, donde se adjuntará: los documentos que permitan corroborar la información presentada en el estudio ambiental; los antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento; la cartografía del lugar de emplazamiento (teniendo en cuenta que todos los mapas o planos deberán estar debidamente firmados por el profesional colegiado responsable de su elaboración), señalando los componentes, el área de influencia, la escala y la simbología que permita su evaluación; copia de los resultados de análisis emitidos por el laboratorio acreditado; hojas de cálculos realizados; fotografías; videos; entre otros, según corresponda.

En tal sentido, de la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 2982269, N° 2987196, N° 2990851 y N° 2993254), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodología y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración de la DIA correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Central Solar Illari”, se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

#### V. CONCLUSIONES:

- De la revisión de los Términos de Referencia para la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Central Solar Illari”, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.
- ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. deberá considerar en la DIA a presentar, lo indicado en el acápite “ANÁLISIS”, del presente informe, así como, los contenidos mínimos señalados en el Anexo 1 del presente informe.

#### VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como, la resolución directoral a emitirse a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Con la finalidad de mantener un orden en la elaboración de la DIA, el Titular deberá considerar el índice que se adjunta en el Anexo 1 y lo indicado en el acápite “ANÁLISIS”.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. José Iván Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Blg. Cecilia E. Vegas Carrera  
CBP N° 6626

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Anexo 1

1. GENERALIDADES
  - 1.1. Nombre del Proponente (persona natural o jurídica) y su Razón Social
  - 1.2. Titular o Representante Legal
  - 1.3. Entidad autorizada para la elaboración de la DIA
  - 1.4. Introducción
  - 1.5. Antecedentes
  - 1.6. Marco Legal
  - 1.7. Alcances
  - 1.8. Metodologías
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
  - 2.1. Objetivos del Proyecto
  - 2.2. Justificación del Proyecto
  - 2.3. Descripción de Alternativas del Proyecto
  - 2.4. Ubicación del Proyecto
  - 2.5. Características del Proyecto
  - 2.6. Etapas del Proyecto
    - 2.6.1. Etapa de Planificación
    - 2.6.2. Etapa de construcción
    - 2.6.3. Etapa de operación y mantenimiento
    - 2.6.4. Etapa de abandono
  - 2.7. Instalaciones Auxiliares
  - 2.8. Vías de Acceso
  - 2.9. Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de recursos naturales.
    - 2.9.1. Emisiones Atmosféricas
    - 2.9.2. Generación de ruido
    - 2.9.3. Generación de radiaciones
    - 2.9.4. Materiales de construcción
    - 2.9.5. Insumos y materiales
    - 2.9.6. Residuos a Generar
      - 2.9.6.1. Residuos Sólidos
      - 2.9.6.2. Vertimientos (Residuos Líquidos)
  - 2.10. Demanda de Mano de Obra
  - 2.11. Cronograma e Inversión
3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
  - 3.1. Áreas de Influencia del Proyecto
    - 3.1.1. Área de influencia directa (AID)
    - 3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)
4. ESTUDIO LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
  - 4.1. Medio Físico.
    - 4.1.1. Geología
    - 4.1.2. Geotecnia
    - 4.1.3. Geomorfología
    - 4.1.4. Suelos (Tipo, capacidad de uso mayor, uso actual y calidad)
    - 4.1.5. Hidrografía
    - 4.1.6. Clima y meteorología
    - 4.1.8. Calidad ambiental
      - 4.1.8.1. Calidad de aire
      - 4.1.8.2. Ruido
      - 4.1.8.3. Vibraciones
      - 4.1.8.4. Radiaciones no ionizantes
    - 4.1.9. Paisaje
  - 4.2. Medio Biológico





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- 4.2.1. Zonas de vida
- 4.2.2. Ecosistemas terrestres
  - 4.2.2.1. Flora
  - 4.2.2.2. Fauna
- 4.2.2. Ecosistemas frágiles
- 4.2.3. Áreas naturales protegidas
- 4.3. Medio Socioeconómico y Cultural
  - 4.3.1. Metodología del estudio
  - 4.3.2. Aspecto Social
    - 4.3.2.1. Demografía
    - 4.3.2.2. Educación
    - 4.3.2.3. Salud
    - 4.3.2.4. Vivienda, Recreación y servicios básicos
    - 4.3.2.5. Medios de comunicación
    - 4.3.2.6. Infraestructura de Transporte
  - 4.3.3. Aspecto Económico
    - 4.3.3.1. Actividades Económicas
    - 4.3.3.2. Procesos Productivos y Tecnológicos
    - 4.3.3.3. Estructura de la Propiedad
    - 4.3.3.4. Oferta, Demanda y Mercado Laboral
  - 4.3.4. Aspecto Político Administrativo
    - 4.3.4.1. Grupos de interés: Instituciones u Organizaciones Representativas
    - 4.3.4.2. Pobreza
    - 4.3.4.3. Percepciones de la Población respecto al Proyecto
  - 4.3.5. Aspecto cultural
  - 4.3.6. Tendencias del Desarrollo
  - 4.3.7. Patrimonio cultural
- 5 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
  - 6.1. Descripción de la Metodología de Identificación y Evaluación de Impactos
  - 6.2. Identificación de Impactos Ambientales
  - 6.3. Evaluación de Impactos Ambientales
  - 6.4. Descripción de Impactos Ambientales
  - 6.5. Criterios de Protección Ambiental
- 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)
  - 7.1 Plan de Manejo Ambiental
    - 7.1.1 Medio físico
    - 7.1.2 Medio biológico
    - 7.1.3 Medio socioeconómico
    - 7.1.4 Programa de manejo de residuos (sólidos y líquidos)
  - 7.2 Plan de Seguimiento y Control
    - 7.2.1 Generalidades
    - 7.2.2 Objetivos
    - 7.2.3 Criterios de ubicación de estaciones de monitoreo
    - 7.2.4 Programa de monitoreo de calidad ambiental
    - 7.2.5 Programa de monitoreo socio económico
  - 7.3 Plan de Contingencias
    - 7.3.1 Estudios de riesgos
    - 7.3.2 Diseño del plan de contingencia
  - 7.4 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
    - 7.4.1. Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana
    - 7.4.2. Programa de Comunicación e Información Ciudadana
    - 7.4.3. Procedimientos de Compensaciones e indemnizaciones
    - 7.4.4. Programa de Contratación Temporal de Personal Local
    - 7.4.5. Código de Conducta de los Trabajadores, Contratistas y/o Consultores





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 7.4.6. Programa de Apoyo al Desarrollo Local
- 7.4.7. Programa de Resolución de Quejas y Reclamos
- 7.4.8. Procedimiento de compensación e indemnizaciones
- 8 PLAN DE ABANDONO
  - 8.1 Plan de Abandono de Componentes Permanentes
  - 8.2 Plan de Abandono de Componentes Temporales
- 9 CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EMA.
  - 9.1 Cronograma y Presupuesto
- 10 RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES
- 11 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- ANEXOS



